

SECRETARIA: Palmira, febrero 27 de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito que antecede, Sírvese proveer.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Sust

Rad. 2018-00066-00

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024).

El presente expediente, con memorial para resolver, presentado por la Sra. **LINA JOHANNA CARMONA FLOREZ** Representante Legal de la menor **JUANITA REYES CARMONA**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, mediante el cual, solicita el requerimiento al señor demandado **CARLOS FELIPE REYES BARBOSA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.472.138 por cuanto no está cumpliendo con depositar el dinero correspondiente a las cuotas alimentarias de su hija **JUANITA REYES CARMONA** de forma correcta y con la cual se encuentra en mora.

Revisada la contabilidad que maneja el despacho, se precisa que de acuerdo a las consignaciones efectuadas hasta el mes de febrero de 2024 que se presenta a continuación se confirma que el demandado no está cumpliendo con lo ordenado mediante Sentencia No. 212 de 2018, respecto de ponerse al día y consignar la mesada alimentaria a favor de la menor **JUANITA REYES CARMONA** los cinco primeros días de cada mes, no han realizado los incrementos y hay meses en los que no han depositado lo correspondiente a la cuota alimentaria adeudando a la fecha un total de \$12.129.187,81 doce millones ciento veintinueve mil ciento ochenta y siete pesos con ochenta y un centavos.

2018-00066 I.P.C

CARLOS FELIPE REYES BARBOSA

AÑO	MES	CUOTA	ADICIONAL	ABONO		SALDO DESPUES DE ABONO A CAPITAL	INCREMENTO
				MONTO	FECHA		
2018	Saldo anterior folio 92 CONCILIACION	\$5.500.000,00				\$5.500.000,00	
	AGOSTO	\$487.313,00		\$ 746.156,00	9/08/2018		
	SEPTIEMBRE	\$487.313,00		\$ 746.156,00	11/09/2018		
	OCTUBRE	\$487.313,00		\$ 746.156,00	12/10/2018		
	NOVIEMBRE	\$487.313,00		\$ 746.156,00	16/11/2018		
	DICIEMBRE	\$487.313,00	\$ 243.657,52	\$ 746.156,00	11/12/2018		
2019	ENERO	\$502.809,55		\$ 746.156,00	22/01/2019		
	FEBRERO	\$502.809,55		\$ 746.156,00	15/02/2019		
	MARZO	\$502.809,55		\$ 810.000,00	12/03/2019		
	ABRIL	\$502.809,55		\$ 770.000,00	17/04/2019		
	MAYO	\$502.809,55		\$ 770.000,00	29/05/2019		
	JUNIO	\$502.809,55	\$ 251.404,78				
	JULIO	\$502.809,55		\$ 1.025.000,00	5/07/2019		3,18%

	AGOSTO	\$502.809,55		\$ 770.000,00	5/08/2019		
	SEPTIEMBRE	\$502.809,55		\$ 1.000.000,00	13/09/2019		
	OCTUBRE	\$502.809,55					
	NOVIEMBRE	\$502.809,55		\$ 1.540.000,00	18/11/2019		
	DICIEMBRE	\$502.809,55	\$ 251.404,78				
2020	ENERO	\$521.916,32		\$ 1.350.000,00	17-31/01/2020		
	FEBRERO	\$521.916,32					
	MARZO	\$521.916,32		\$ 525.000,00	9/03/2020		
	ABRIL	\$521.916,32		\$ 525.000,00	28/04/2020		
	MAYO	\$521.916,32		\$ 220.000,00	6/05/2020		
	JUNIO	\$521.916,32	\$ 260.958,16	\$ 1.150.000,00	10-19/06/2020		
	JULIO	\$521.916,32					
	AGOSTO	\$521.916,32		\$ 525.000,00	10/08/2020		
	SEPTIEMBRE	\$521.916,32		\$ 1.050.000,00	22/09/2020		
	OCTUBRE	\$521.916,32					
	NOVIEMBRE	\$521.916,32		\$ 1.050.000,00	30/11/2020		
	DICIEMBRE	\$700.000,00	\$ 350.000,00				3,80%
2021	ENERO	\$711.270,00		\$ 525.000,00	5/01/2021		
	FEBRERO	\$711.270,00					
	MARZO	\$711.270,00					
	ABRIL	\$711.270,00					
	MAYO	\$711.270,00		\$ 2.132.000,00	11/05/2021		
	JUNIO	\$711.270,00	\$ 355.635,00				
	JULIO	\$711.270,00					
	AGOSTO	\$711.270,00		\$ 1.066.000,00	24/08/2021		
	SEPTIEMBRE	\$711.270,00					
	OCTUBRE	\$711.270,00		\$ 1.599.000,00	5/10/2021		
	NOVIEMBRE	\$711.270,00		\$ 1.066.000,00	8/11/2021		
	DICIEMBRE	\$711.270,00	\$ 355.635,00	\$ 533.000,00	30/12/2021		1,61%
2022	ENERO	\$751.243,37					
	FEBRERO	\$751.243,37		\$ 1.126.000,00	4/02/2022		
	MARZO	\$751.243,37		\$ 563.000,00	2/03/2022		
	ABRIL	\$751.243,37		\$ 563.000,00	5/04/2022		
	MAYO	\$751.243,37		\$ 563.000,00	10/05/2022		
	JUNIO	\$751.243,37	\$ 375.621,69	\$ 563.000,00	14/06/2022		
	JULIO	\$751.243,37		\$ 863.000,00	27/07/2022		
	AGOSTO	\$751.243,37					
	SEPTIEMBRE	\$751.243,37		\$ 1.126.000,00	20/09/2022		
	OCTUBRE	\$751.243,37		\$ 563.000,00	12/10/2022		
	NOVIEMBRE	\$751.243,37		\$ 563.000,00	15/11/2022		
	DICIEMBRE	\$751.243,37	\$ 375.621,69	\$ 863.000,00	19/12/2022		5,62%
2023	ENERO	\$849.806,50		\$ 637.000,00	18/01/2023		
	FEBRERO	\$849.806,50		\$ 637.000,00	22/02/2023		
	MARZO	\$849.806,50		\$ 637.000,00	14/03/2023		
	ABRIL	\$849.806,50		\$ 637.000,00	11/04/2023		
	MAYO	\$849.806,50		\$ 637.000,00	11/05/2023		13,12%

	JUNIO	\$849.806,50	\$ 424.903,25	\$ 955.500,00	21/06/2023		
	JULIO	\$849.806,50		\$ 637.000,00	25/07/2023		
	AGOSTO	\$849.806,50		\$ 637.000,00	31/08/2023		
	SEPTIEMBRE	\$849.806,50		\$ 637.000,00	28/09/2023		
	OCTUBRE	\$849.806,50					
	NOVIEMBRE	\$849.806,50		\$ 1.274.000,00	8/11/2023		
	DICIEMBRE	\$849.806,50	\$ 424.903,25				
2024	ENERO	\$928.668,54		\$ 955.500,00	25/01/2024		
	FEBRERO	\$928.668,54		\$ 696.000,00	21/02/2024		9,28%
TOTAL		\$ 50.016.534,70	\$ 3.669.745,11	\$ 41.557.092,00			
GRAN TOTAL					\$ 12.129.187,81		

En consecuencia, El juzgado,

RESUELVE

1. **REQUIÉRASE** al señor **CARLOS FELIPE REYES BARBOSA** al correo electrónico felipereyes15@hotmail.com y al teléfono celular 3136611710, para que, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante Sentencia No. 212 de 2018, respecto de **PONERSE AL DÍA** con lo adeudado **\$12.129.187,81** doce millones ciento veintinueve mil ciento ochenta y siete pesos con ochenta y un centavos y **CONSIGNAR LA MESADA ALIMENTARIA** a favor de la menor JUANITA REYES CARMONA que EN LA ACTUALIDAD corresponde a un total de \$928.668,54 mensuales y las cuotas adicionales de junio y diciembre por la mitad de la cuota ordinaria, los cuales deben ser incrementados anualmente en el porcentaje que estipule el gobierno para el I.P.C los cinco primeros días de cada mes y a su vez realizarlo en debida forma, reportando correctamente los datos de identificación de las partes, numero de proceso, Numero de cuenta asignada al juzgado 765202033003, Código de del Juzgado 765203110003, con código 6 (correspondiente a cuotas alimentarias), e informe porque no ha realizado las respectivas consignaciones en las fechas estipuladas y los incrementos correspondientes, tal cual lo requiere la peticionaria, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, en el término de 05 días, contados a partir de la notificación del auto, lo anterior a efectos de evitar confusiones e inconsistencias conforme se expresa en el Art. 422 del Código General del Proceso y Art. 129 y 130 del C. de la I y de la A. Notifíquese.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb96161d9f52ed26e002f5fcbc801bd53b53d3fc0e65789c70be6571544fe4d**

Documento generado en 28/02/2024 03:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>